



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA DE UN DIRECTOR MUSICAL PARA EL ESPECTÁCULO “BALLET DE BARCELONA” EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS.

Entidad contratante: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA).

Objeto del contrato: Dirección musical de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia para el espectáculo Ballet de Barcelona, y alojamiento del director musical.

Fecha del espectáculo: 13 de junio de 2026.

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar la naturaleza jurídica del contrato, el régimen jurídico aplicable y la procedencia de su adjudicación directa, en relación con la contratación por el ICA de la dirección musical del espectáculo del Ballet de Barcelona, que tendrá lugar el 13 de junio de 2026 en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, así como del alojamiento del director musical como prestación accesoria.

II. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de junio de 2025, el ICA aprobó el informe de idoneidad de la programación cultural, en el que se incluye la representación del espectáculo del Ballet de Barcelona.

2.- El citado espectáculo se celebrará el 13 de junio de 2026, requiriendo para su correcta ejecución la contratación de un director musical especializado, cuya intervención resulta esencial desde el punto de vista artístico.

3.- En el expediente consta memoria justificativa del Director General del ICA en la que se hace constar el carácter singular y personalísimo de la prestación objeto del contrato.

III. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), al tratarse de una prestación artística de dirección e interpretación musical, y como tal se registrará, en cuanto a su





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



preparación y adjudicación, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por el derecho privado.

IV. PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

La prestación objeto del contrato consiste en la dirección musical del espectáculo del Ballet de Barcelona, a cargo de un director musical concreto, tratándose de una prestación artística personalísima y no sustituible.

La elección del director responde a su trayectoria, reconocimiento y caché artístico propio, que forma parte esencial del objeto del contrato y no permite su sometimiento a concurrencia competitiva ni comparación objetiva con otros profesionales.

En consecuencia, resulta de aplicación el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que permite la adjudicación directa cuando, por razones artísticas, el contrato solo pueda encomendarse a un profesional determinado.

V. PRESTACIÓN ACCESORIA: ALOJAMIENTO

El alojamiento del director musical constituye una prestación accesoria, necesaria e inseparable de la prestación artística principal, imprescindible para la correcta ejecución del contrato, quedando integrada en su objeto.

VI. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, se considera jurídicamente procedente calificar el contrato como contrato privado de naturaleza artística y tramitar su adjudicación directa, sin licitación, al amparo del artículo 168.a).2º de la LCSP, formalizándose mediante documento privado.

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

LA TÉCNICO CONSULTOR

Carmen C. Sánchez López

